

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA=(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos.=(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción,

PRECIOS DE SUSCRIPCION=En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.=Números sueltos 25 céntimos.=Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.) continúa sin novedad en su importante salud.

El Jefe Superior de Palacio dice á esta Presidencia, lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me traslada, con esta fecha, la siguiente comunicación, que le dirige el Médico de la misma, Conde de San Diego:

«Excmo. Sr.: El Médico de Cámara que suscribe tiene el honor de poner en conocimiento de V. E., que S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusta Hija la Infanta recién nacida, continúan en estado satisfactorio.»

«Lo que de orden de S. M. el REY (Q. D. G.), comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio, 13 de Diciembre de 1911.—El Marqués de la Torrecilla.»

»Señor Presidente del Consejo de Ministros.»

SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz y las demás personas de la Augusta Real Familia se encuentran sin novedad en su importante salud.

«Se tendrá por punto de partida un tronco de arbol dividido en tres brazos, que está en la finca de labor de Salvador Andrés, vecino del citado Corrales, en el camino de la fuente «El Cochino» y desde dicho punto de partida se medirán 500 metros al Sur, donde se colocará la primera estaca; de primera á segunda al Este, 300 metros; de segunda á tercera al Norte, 1000 metros; de tercera á cuarta al Oeste, 300 metros y de cuarta á punto de partida con 500 metros se cerrará el perímetro de las treinta pertenencias que solicita. Los rumbos se referirán al Norte verdadero.»

Lo que se publica por medio del presente para que en término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 28 del Reglamento general para el régimen de la Minería de 16 de Junio de 1905, los que se crean con derecho á ello.

Zamora 7 de Diciembre de 1911.

El Gobernador,
Jaime Aparicio.

(«Gaceta del 12 de Diciembre de 1911.»)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Para que este Ministerio pueda dar cumplimiento á lo dispuesto por el Tribunal de Cuentas del Reino, en comunicación de 9 del actual.

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien acordar que V. S. remita á este Ministerio, en el improrrogable plazo de diez días, un estado duplicado con arreglo al modelo que se publica á continuación, expresivo de las cuentas provinciales y municipales que durante el ejercicio del presupuesto que ha de principiar á regir en 1.º de Enero de 1912 han de rendir las Diputaciones y Ayuntamientos al Tribunal de las del Reino.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 11 de Diciembre de 1911.—Barroso.—Señor Gobernador civil de Excepto las provincias Vascongadas y Navarra.

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA

FOMENTO—MINAS

Número 677.

Don Jaime Aparicio y Marín, Gobernador civil de la provincia.

Hago saber: Que por D. Francisco Fernández Viguera, vecino de Madrid, ha sido presentada en este Gobierno una instancia, fecha 7 de los corrientes, solicitando se le concedan treinta pertenencias para la mina denominada «Lola», de mineral de hierro, sita en término de Corrales, para ge denominado «El Pueo», que linda por todos sus rumbos con terreno franco al parecer, cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

EJERCICIO DE 1912.

Estado de las cuentas provinciales y municipales del expresado ejercicio, que por conducto de la Dirección General de Administración deben rendirse al Tribunal de Cuentas del Reino, con arreglo á los artículos 129 y 165 de las leyes Orgánicas, Provincial y Municipal y demás disposiciones vigentes

| PUEBLOS | CLASE DE LAS CUENTAS | NÚMERO DE ELLAS | | | PLAZOS EN QUE DEBEN RENDIRSE AL TRIBUNAL | Observaciones. |
|---------|---------------------------|-----------------|-------|--------|--|----------------|
| | | MENSUAL | ANUAL | Total. | | |
| | (Provincial ó municipal.) | | | | | |
| | TOTAL..... | | | | | |

(Punto y fecha.)

EL GOBERNADOR (Firma y sello del Gobierno Civil.)

COMISIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

Anuncios de subasta.

HOSPITALES DE LA ENCARNACION Y SOTELO DE ESTA CIUDAD

Por acuerdo de esta Corporación, fecha 12 del actual, y cumplimentados los requisitos preceptuados por la Instrucción para la contratación de servicios provinciales de 24 de Enero de 1905, se saca á pública subasta el suministro de pan con destino á los Hospitales de la Encarnación y Sotelo de esta ciudad, durante el año de 1912.

La subasta se ajustará en un todo á la referida Instrucción y al pliego de condiciones que se halla de manifiesto durante los días y horas hábiles en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría de esta Diputación, siendo el tipo designado para la subasta el de treinta y cinco céntimos de peseta el kilogramo.

Al acto podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente, bastantado por el Letrado de la Exema. Diputación D. Gerardo Alvarez R. de Salinas.

La subasta se celebrará en la Sala de actos de dicha Diputación el día 30 del corriente mes, á las once de su mañana, ante el Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y en la forma establecida al efecto en el artículo 6.º de referida Instrucción.

Las proposiciones se harán en papel timbrado común de una peseta, presentándolas en pliego cerrado en el acto de la subasta, acompañando la cédula personal y carta de pago de haberse consignado en esta Depositaria provincial la cantidad de doscientas cincuenta pesetas para garantizar la proposición y responsabilidad de su cumplimiento, ajustándose al modelo que al final se inserta.

Adjudicado el remate al mejor postor, se devolverán á los demás los respectivos documentos de depósito y cédulas personales, y sancionada que sea la subasta, el rematante quedará obligado á prestar referido servicio en el plazo y forma que determina dicho pliego de condiciones.

Zamora 13 de Diciembre de 1911.—El Vicepresidente, Antonio Rodríguez.—El Secretario, Felipe Olmedo.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm....., del día....., para la subasta del suministro de pan para los Hospitales de la Encarnación y Sotelo de esta ciudad, durante el año de 1912, se comprometo á suministrar dicho artículo con sujeción á las condiciones fijadas en el pliego de subasta, de que también está enterado, por la cantidad de..... (aquí el precio en letra y por kilogramos).

(Fecha y firma del proponente.)

CASA HOSPICIO DE ESSA CIUDAD

Por acuerdo de esta Corporación, fecha 12 del actual, y cumplimentados los requisitos preceptuados por la Instrucción para la contratación de servicios provinciales de 24 de Enero de 1905, se saca á pública subasta el suministro de pan con destino á la Casa Hospicio, durante el año 1912.

La subasta se ajustará en un todo á la referida Instrucción y al pliego de condiciones que se halla de manifiesto durante los días y horas hábiles en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría de esta Diputación, siendo el tipo designado para la subasta el de treinta y dos céntimos de peseta el kilogramo

Al acto podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente, bastantado por el Letrado de la

Exema. Diputación D. Gerardo Alvarez R. de Salinas.

La subasta se celebrará en la Sala de actos de dicha Diputación el día 30 del corriente mes, á las doce de su mañana, ante el Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y en la forma establecida al efecto en el artículo 6.º de la Instrucción de referencia.

Las proposiciones se harán en papel timbrado común de una peseta, presentándolas en pliego cerrado en el acto de la subasta, acompañando la cédula personal y carta de pago de haberse consignado en esta Depositaria de fondos provinciales la cantidad de ciento cincuenta pesetas para garantizar la proposición y responsabilidad de su cumplimiento, ajustándose al modelo que al final se inserta.

Adjudicado el remate al mejor postor, se devolverán á los demás los respectivos documentos de depósito y cédulas personales, y sancionada que sea la subasta, el rematante queda obligado á prestar referido servicio en el plazo y forma que determina dicho pliego de condiciones.

Zamora 13 de Diciembre de 1911.—El Vicepresidente, Antonio Rodríguez.—El Secretario, Felipe Olmedo.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm....., del día....., para la subasta del suministro de pan á la Casa Hospicio de esta ciudad, durante el año 1912, se comprometo á suministrar dicho artículo con sujeción á las condiciones fijadas en el pliego de subasta, de que también está enterado, por la cantidad de..... (aquí el precio en letra y por kilogramos).

(Fecha y firma del proponente).

Esta Corporación, con el Sr. Comisario de Guerra de esta Plaza, y en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de los pueblos cabeza de partido, ha fijado, en sesión de hoy, en la forma siguiente, los precios-medios á que han de abonarse los artículos de suministros militares facilitados por los Ayuntamientos de esta provincia á individuos del Ejército y Guardia civil durante el mes actual.

| Artículos. | UNIDAD APLICABLE | Precio-medio = PESETAS. |
|------------|---|-------------------------------|
| Pan . . . | Ración de 650 gramos | 0'30 |
| Cebada. . | Id. de 3'95 kilogramos | 0'91 |
| Idem. . . | Id. extraordinaria de 5 kilos | 1'04 |
| Paja . . . | Id. ordinaria de 6 id. | 0'26 |
| Idem. . . | Id. extraordinaria de 8'750 id. | 0'42 |
| Yerba . . | Id. ordinaria de 12 id. | 1'04 |
| Carbón. . | Id. de un id. | 0'11 |
| Leña . . . | Id. de un id. | 0'05 |
| Carne . . | Id. de un id. | 1'30 |
| Aceite. . | Id. de un litro. | 1'48 |
| Vino . . . | Id. de un id. | 0'30 |
| Petróleo. | Id. de un id. | 1'03 |

Zamora 12 de Diciembre de 1911.—El Vicepresidente, Antonio Rodríguez Cid.—Felipe Olmedo, Secretario.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

provincia de Zamora.

CIRCULAR=CONSUMOS

Llegado el último mes del ejercicio económico, preciso que los Sres. Alcaldes se apresuren á saldar sus descubiertos con la Hacienda, único modo de que su gestión económica se refleje con toda diafa-

nidad, y de que el Erario público pueda atender las múltiples atenciones que sobre el mismo pesan.

Por esto llamo la atención de las expresadas Autoridades al objeto de que sin demora alguna dispongan el ingreso de sus descubiertos por Consumos, bien entendido que si desoyeran esta amistosa excitación, me consideraré relevado de toda consideración, procediendo ejecutivamente, sin perjuicio de depurar las responsabilidades en que pudieran haber incurrido, por apatía ó distracción de fondos de su verdadera aplicación. Dentro pues del presente mes habrán precisamente de saldar todos sus descubiertos, único modo de eludir las responsabilidades con que se les apercibe.

Zamora 12 de Diciembre de 1911.—El Delegado de Hacienda, Vicente Zaidín. R—3969

CIRCULAR

Como á pesar de lo ordenado en circular de esta Delegación fecha 23 de Noviembre último, publicada en el BOLETIN OFICIAL del 27, son en bastante número los Sres. Alcaldes que no han remitido á esta oficina la certificación expresiva de la cifra total de su respectivo Presupuesto de gastos en el año de 1910, y siendo así que es servicio de carácter urgente, por cuya razón se encarecía el inmediato cumplimiento; haciendo uso de las atribuciones que me están conferidas, he acordado conminar con la multa de 17'50 pesetas á cada uno de los Alcaldes que se hallan en descubierto por este servicio, previniéndoles que si en el improrrogable plazo de cinco días, á partir del en que se publique la presente circular, no remiten la expresada certificación, le será impuesta la referida multa, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que pudieran incurrir por su punible apatía.

Zamora 12 de Diciembre de 1911.—El Delegado de Hacienda, Vicente Zaidín. R—3970

JUNTAS MUNICIPALES D L CENSO ELECTORAL

MILLES DE LA POLVOROSA

Don Angel Neches de San José, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Milles de la Polvorosa.

Certifico: Que el acta de la sesión celebrada por esta Junta en el día 1.º de Octubre de 1911 para el sorteo de mayores contribuyentes que deben formar parte de la misma durante el próximo bienio de 1912 á 1914, dice literalmente así:

En Milles de la Polvorosa á 1.º de Octubre de 1911, siendo las nueve de la mañana se reunieron en la Casa Consistorial los señores D. Agustín Robles Villar, Presidente, D. José Crespo González, Vicepresidente primero, D. Lorenzo Donado, Vicepresidente segundo, D. Tomás Fernández, D. Vicente Fernández Llamas, Vocales, y D. Angel Neches, Secretario sin voz ni voto, que componen la Junta municipal del Censo electoral, no habiendo concurrido á este acto los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen voto para compromisario en las elecciones para Senadores, ni contribuyentes por contribución industrial, impuesto de utilidades ó de minas que tengan igualmente voto por no existir ninguno en esta localidad.

Puesto de manifiesto por el señor Presidente y leídas por el Secretario las listas y certificaciones expedidas por el Secretario del Ayuntamiento á tenor de lo ordenado en la regla décimasexta de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, se procedió inmediatamente á inscribir los nombres de los contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería en papeletas que se iban introduciendo en la urna preparada al efecto, y una vez concluida esta operación y agitadas las papeletas para que se

mezclaran, el señor Presidente extrajo cuatro de ellas una á una y leyó sucesivamente los nombres que contenían, correspondiendo por su orden á los señores D. Tomás Fernández Villar y D. Vicente Fernández Llamas, que fueron declarados Vocales titulares, y á los señores D. Cecilio Sanabria Rodríguez y D. Patricio Robles del Río, que asimismo, respectivamente, fueron declarados suplentes de aquéllos, todos con derecho á ejercer los cargos que se le adjudican en la Junta municipal del Censo electoral de este término municipal durante el próximo bienio de 1912 á 1914, terminado que fué el acto para que fueron convocados, la Junta acordó en consonancia á lo preceptuado en la regla décimasexta de la Real orden ya mencionada, que se extienda acta de la sesión y que el original se remita al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, y que una copia certificada de la misma se envíe al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el periódico oficial de la misma, según previenen las reglas décimasexta y décimséptima en la repetida Real orden, quedando otra copia certificada de la misma en esta Junta para que surta sus efectos.

En fé de lo cual firman la presente acta todos los señores de la Junta que han concurrido á la sesión.—El Presidente, Agustín Robles.—El Vicepresidente primero, José Crespo.—El Vicepresidente segundo, Lorenzo Donado.—Vocales, Tomás Fernández, Vicente Fernández y Angel Neches, Secretario.

Y á los efectos legales expido la presente visa da y sellada en legal forma en Milles de la Polvorosa á 15 de Noviembre de 1911.—El Secretario habilitado, Angel Neches.—V.º B.º—El Presidente, Agustín Robles. R—3283

VEGA DE VILLALOBOS

Relación de los locales señalados por la Junta en este día, en los que se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar en el año de 1912.

Distrito único.—Local, Escuela de niños.

Vega de Villalobos 1.º de Diciembre de 1911.—El Presidente, Remiberto Miranda. R—3360

Primer Batallón del Regimiento de Infantería Guipúzcoa, número 53 y 2.º Batallón del Regimiento Infantería de Tarragona, núm. 67

Los Sres. Alcaldes de esta provincia se servirán poner en conocimiento de los vecinos de sus respectivas localidades que los que hayan prestado sus servicios en la última campaña de Cuba en cualquiera de los cuerpos arriba expresados, ó sus herederos, si desean pueden reclamar más alcances, premios de cumplido, de la recluta voluntaria, cruces, abonos de créditos anteriores á la campaña y demás devengos personales, así como los pluses de campaña, cuyos abonos han sido concedidos por varias disposiciones, y todo cuanto crean puede corresponderles, para lo cual han de dirigirse al Sr. Coronel del Regimiento de Infantería Guipúzcoa, número 53, de guarnición en Vitoria, solicitándolo en instancia en papel de 10 céntimos, haciéndolo precisamente antes de 31 del presente mes, plazo que señala la Real orden de 2 de Agosto último (*Diario Oficial* número 169), pues de lo contrario quedarán nulas y sin efecto sus reclamaciones.

Si los interesados se han ausentado de la localidad, se ruega se haga saber lo anterior por conducto de sus familias ó como estimen procedente. Caso de haber fallecido los interesados, se suplica sea comunicado á los herederos para que hagan la misma reclamación en igual forma y precisamente en el mismo plazo.

Vitoria 2 de Diciembre de 1911.—El Coronel, Lope Recio. R—3249

Ayuntamientos.

VALLESA DE LA GUAREÑA

Don Miguel González García, Alcalde Constitucional de Vallesa de la Guareña.

Hago saber: Que conforme al artículo 4.º del Real decreto de 7 de Junio de 1891 y 5.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se arrienda en pública subasta el arbitrio de pesas y medidas, impuesto con el carácter de obligatorio para el próximo año de 1912, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 23 de los corrientes, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo de 1.150 pesetas á que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por la Junta municipal.

El acto será presidido por mí ó por el Sr. Teniente de Alcalde ó Concejal en quien delegue, con asistencia de otro Concejal designado por este Ayuntamiento; las proposiciones se ajustarán al modelo inserto á continuación, y el arriendo, en su caso, á las condiciones que aparecen fijadas en el pliego y tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que, para tomar parte en la subasta, es preciso acompañar el resguardo del depósito previo de 57'50 pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo señalado para el remate, y que la persona á cuyo favor se adjudique deberá prestar, en el término de diez días desde que la adjudicación le sea hecha, la fianza definitiva del 20 por 100 ó persona de responsabilidad á satisfacción del Ayuntamiento.

La duración del contrato será de un año, empezando á contarse desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1912, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto se verificará en cuatro plazos iguales dentro de los cinco primeros días de los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas, á los diez días después, y en ella se admitirán proposiciones por las tres cuartas partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor.

Para el caso de que algún postor quiera concurrir á la subasta por medio de apoderado, será bastante el poder correspondiente por cualquiera de los Letrados que ejerzan en la localidad.

Conforme al artículo 8.º de la referida Instrucción de 26 de Abril de 1900, se han hecho públicos el acuerdo y condiciones de la subasta durante más de diez días, sin que se haya producido reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Vallesa de la Guareña 5 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Miguel González. R—3245

SAN MARTIN DE VALDERADUEY

Hallándose terminado el repartimiento de consumos para el próximo año de 1912, formado por los representantes del gremio voluntario, se anuncia su exposición al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de esta provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle libremente y presentar dentro de indicado plazo las reclamaciones que crean oportunas; pues transcurrido que sea dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

San Martín de Valderaduey 11 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Nicasio del Corral. R—3974

CALZADILLA DE TERA

Formados por este Ayuntamiento y Junta pericial los repartimientos de las contribuciones rústica y urbana que han de regir en este término durante el próximo año 1912, se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación municipal por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, para que puedan ser examinados libremente y formulen sus reclamaciones los que se crean agraviados.

Calzadilla de Tera 4 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Epifanio Fernández. R—3973

SANTA CLARA DE AVEDILLO

Terminada por la Junta pericial de este distrito la formación de los repartimientos de rústica y urbana para el año próximo de 1912, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes y presentar contra los mismos las reclamaciones que estimen procedentes.

Santa Clara de Avedillo 2 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Heliodoro Domínguez Galache. R—3957

VALDEMERILLA

Terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial los repartimientos sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana que han de servir de base en la contribución territorial para el próximo año de 1912, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, desde que aparezca inserto éste en el periódico oficial, para que dentro de expresado plazo puedan examinarlos los contribuyentes en ellos comprendidos y reclamar lo que en su derecho les convenga: pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Valdemerilla 8 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, José Barrios. R—3978

LANSEROS

Terminados por la Junta pericial los repartimientos de la contribución territorial de rústica, pecuaria y urbana para el año de 1912, se hallan expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, para que dentro de los cuales puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y puedan presentar reclamaciones; pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Lanseros 10 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Martín Ferrero. R—3976

TORREGAMONES

Terminado de formar el repartimiento de territorial y urbana por este Ayuntamiento y Junta pericial para el año de 1912, queda expuesto al público por término de ocho días, contados desde que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia; pasados los cuales no se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se presenten; durante dicho término podrán los contribuyentes examinarlos en la Secretaría del Ayuntamiento.

Torregamones 6 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Manuel Pascual. R—3962

FUENTES DE ROPEL

Formado por este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales para el año 1912, se anuncia su exposición al público por término de ocho días, en la Secretaría, para que pueda ser examinado por quien lo desee y formular las reclamaciones que juzguen oportunas.

Fuentes de Ropel 10 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Toribio Alonso. R—1968

VILLARDEFALLAVES

Terminado por el Ayuntamiento y Junta municipal de este pueblo el repartimiento de consumos para el próximo año de 1912, se halla expuesto al público por término de ocho días, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes presentar cuantas reclamaciones crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Villardefallaves 6 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Nicolás Alvarez. R—3280

LUELMO

Terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana para el año de 1912, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Luelmo 7 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Alonso Ledesma. R—3964

GALLEGOS DEL RIO

La cuenta municipal de Depositaria y Administración, correspondiente á este distrito y año de 1910, se halla formada y expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para su examen por quien lo desee y presentar contra la misma las reclamaciones que crean oportunas; transcurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Gallegos del Río 7 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Luis Sznchez. R—3240

REVELLINOS

Don Segundo Fernández Pascual, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Revellinos.

Hago saber: Que habiéndose terminado por la Junta municipal de mi presidencia la formación del repartimiento vecinal de consumos para el próximo año de 1912, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, á contar desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, pudiendo en dicho plazo ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar en el mismo las reclamaciones que crean conveniente, ó verbalmente en el acto de la sesión de agravios que tendrá lugar á las diez del primer día después de terminar el plazo de exposición.

Revellinos 6 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Segundo Fernández. R—3236

ZAMORA

Don Mariano Rodríguez, de esta vecindad, ha presentado en la Secretaría de este Ayuntamiento instancia en solicitud de autorización para instalar en la casa número 82, de la calle de San Torcuato,

un motor eléctrico para el funcionamiento de una fábrica de fideos.

Lo que en cumplimiento de lo que determina el artículo 360 de las Ordenanzas municipales y lo ordenado por el Sr. Alcalde por decreto de esta fecha, se hace público para general conocimiento, advirtiendo que en el plazo de quince días, contados desde la fecha siguiente á la en que aparezca este anuncio en el periódico oficial, podrán presentarse por cuantos se crean perjudicados con la construcción que se solicita, las reclamaciones que juzguen convenientes y sean pertinentes al caso.

Zamora 12 de Diciembre de 1911.—El Secretario, Mariano Prieto. R—3968

ROSINOS DE VIDRIALES

Quedan expuestos al público por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, los documentos contributivos para el próximo año de 1912 que á continuación se detallan:

Repartimientos sobre la riqueza rústica y pecuaria.

Idem sobre la riqueza urbana.

Padrones de cédulas personales.

Idem de la contribución industrial.

Rosines de Vidriales 7 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Juan Torres. R—3967

CAÑIZAL

Terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial de mi presidencia la formación de los repartimientos de la contribución territorial de rústica y pecuaria y el de edificios y solares, para el año de 1912, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Cañizal 11 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Eugenio Rodríguez. R—3971

OTERO DE BODAS

Confecionado por el Ayuntamiento el padrón de cédulas personales para el año de 1912, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, durante los cuales pueden ser examinados por quien lo desee y presentar las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Otero de Bodas 10 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Juan Junquera. R—3972

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia.****BERMILLO DE SAYAGO**

Por el presente se llama, cita y emplaza á dos gitanos, uno anciano, llamado Lorenzo Gimenez y otro joven cuyas demás circunstancias se ignoran, y que en los primeros días de Septiembre último vendieron una mula á Juan Carbajo, vecino de San Esteban de Entreviñas, para que á término de diez días comparezcan ante este Juzgado para ser oídos.

Bermillo seis de Diciembre de mil novecientos once.—El Juez accidental de instrucción, Pedro Mendoza. R—3213

Por el presente se llama cita y emplaza á unos gitanos que el día cinco de Septiembre último cambiaron unas caballerías en el pueblo de San Cristóbal de Entreviñas, para que á término de diez días comparezca ante este Juzgado para prestar declaración en causa criminal.

Bermillo diez de Diciembre de mil novecientos once.—El Juez de instrucción, Pedro Mendoza. R—3246

Juzgados militares.**LEGANÉS****Regimiento Infantería de Covadonga, núm. 40**

Apellidos, nombre y apodos: Gaitón Gallego, Santos, hijo de Casimiro y de Olalla, natural de Cerecinos de Campos, provincia de Zamora, profesión jornalero, de veinticuatro años, su estatura 1'569 metros, cuyas demás señas personales y particulares se ignoran, domiciliado últimamente en Cerecinos de Campos, procesado por falta de incorporación á filas, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería de Covadonga, número 40, D. Carlos F. Castaños.

Leganés 30 de Noviembre de 1911.—Carlos F. Castaños. R—3202

IMPRESA PROVINCIAL**ANUNCIOS**

Los que suscriben, vecinos y labradores del pueblo de Arrabalde, acotan para toda clase de ganados y aves de corral, todas sus fincas de regadío, secano, huertas, prados y arbolados, sitas en dicho pueblo. Los infractores serán castigados con arreglo al Código penal vigente. Francisco Posada, Andrés Guerrero, Alonso Posada, Angel Rios, Eusebio Martínez, José Rios García, Juan Diéguez, Lucas García, Miguel Martínez, Santos Rodríguez, José Posada, Agustín Diéguez, Prudencio Guerrero, Antonio Rios Rodríguez, Inocencio Fernández, Andrés Fernández, Manuel Guerrero Posada, Pedro Ferrero, José Fernández Arenas, Jorge Martínez, Antonio Martínez, Antonio Rios García, Isidoro Martínez, Baltasar Guerrero, Agustín Guerrero Ramos, Miguel García, Andrés Martínez, Manuel Macías, Joaquín Martínez, Andrés Tejedor, Tomás Rodríguez, Pedro Posada, Jacinto Fernández Fernández, José Posada Diéguez, Antonio Martínez Posada, Miguel Tejedor, Angel Fernández, Dámaso Fuente, Francisco Macías Martínez, José Méndez, Mateo Fernández, Francisco Tejedor Macías, Andrés Fuente Fernández, Fermín Posada, Antonio Carrera, Alonso Diéguez Posada, Marcelo Posada, Mateo Guerrero, Francisco Posada, Pablo Diéguez, Gaspar Guerrero, José Rodríguez García, Luis Villar, José Fuente Fernández, Miguel Fuente y Fuente, Lucas Tejedor Fuente, Miguel Fernández García, Mauricio Fernández, Indalecio Fuente, José Rios Guerrero, Bernardo Guerrero, Alejandro Diéguez, Alonso Diéguez Tejedor, Andrés Rodríguez, Andrés Posada.

El 12 del actual desapareció del ferial de esta ciudad una vaca, conejo lomo, asta bien armada, pequeña, en buenas carnes, vieja. Su dueño Eleuterio Fernández, vecino de Montamarta, á quien avisarán.

El día 12 del actual desapareció del ferial de esta ciudad una vaca bastante levantada, la cuerna corta, bien agraciada, pescuezo largo y delgado, bragada oscuro del ombligo atrás y el pelo entre pardo y negro. Su dueño José del Bosque, vecino de Monfarracinos, á quien darán aviso caso de parecer.

El 13 del actual desapareció del ferial de esta ciudad una vaca negra, bragada, la cola pelicana, los dos lados del pescuezo pelados. Su dueño Paulino Miguel, vecino de Cerecinos del Carrizal.

Habiéndose prohibido la exhibición del cerdo que se hacía en la josa de D. Angel Junquera, y no pudiendo realizarse la adjudicación que en las papeletas se cita, se ruega á las personas que hayan adquirido alguna las devuelvan y se le entregará su importe en la plaza de Santiago, número 4.